

Tangua – Nariño, noviembre de 2020

Señores:

CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR

San Juan de Pasto

E. S. D.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2020120203191
Fecha: 02/12/2020 04:14:06 p. m.
Usuario: Info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 12 FOLIOS Y 4 CDS

REFERENCIA: PETICION

BLANCA ARGELIA TIMANA URBINA, mayor de edad, de domicilio en el Municipio de Tangua – Nariño, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.486.031 expedida en Tangua, por medio del presente me permito presentar ante Ustedes **DERECHO DE PETICION**, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 13 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual lo sustento en los siguientes:

HECHOS:

1. Soy propietaria de una casa de habitación, en la cual resido junto a mi familia, la cual se encuentra ubicada junto a la vía panamericana, en el barrio corazón de Jesús, del casco urbano del Municipio de Tangua – Nariño.
2. A raíz de los trabajos que adelanta la concesionaria vial unión del sur sobre la vía panamericana, se realizaron unas modificaciones a las alcantarillas y drenajes que existían sobre la vía, ubicados en el barrio corazón de Jesús, del Municipio de Tangua – Nariño.
3. A raíz de dichos trabajos, se suspendió el normal paso del agua sobre la vía, sumado a que se adelantaron trabajos de remoción de tierra sobre el sector y debido a que se presentaron fuertes lluvias el agua no tenía otra salida y en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se generó una fuerte creciente de agua y lodo que afecto de manera muy considerable la casa de habitación.
4. Además de la casa de habitación también fueron afectados varios de los elementos muebles que se encontraban en su interior tales como víveres, abarrotes, zapatos, muebles, un portón, cama, elementos de aseo, un celular, entre otros.
5. Debido a estas circunstancias y a los daños ocasionados, en fecha cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019), presenté ante la concesionaria, derecho de petición con el cual pretendía que se me cancele por todos los daños y perjuicios que sufrí a raíz del desbordamiento del agua que afecto mi casa de habitación y los bienes que en ella se encontraban como producto de los trabajos que se adelantan en la vía panamericana.

6. Posterior a lo expresado y debido a que continuaban las afectaciones sobre la vivienda, se remitió un nuevo oficio a la concesionaria vial, en fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la cual se solicitó se realicen las adecuaciones sobre la vía panamericana debido a que se continuaba afectando mi casa de habitación.
7. En fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), la concesionaria me entrego respuesta respecto de la solicitud presentada en fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la cual me manifiesta que la casa no tiene ningún defecto y que la concesionaria no ha realizado ninguna afectación y que al momento de la visita no observaron ninguna afectación.
8. Posteriormente mediante oficio recepcionado en fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), la concesionaria vial unión del sur manifiesta que se desiste de continuar con el trámite y que si la parte solicitante lo desea deberá adelantar una nueva petición.
9. Teniendo en cuenta que hasta la fecha no se me ha solucionado en manera alguna los daños que se me ocasionaron, como producto de los trabajos que adelanto la condicionaría, procedo a realizar una nueva solicitud a fin que se me protejan mis derechos como ciudadana y no quedar desamparada ente los daños que se ocasionan.
10. Si bien la concesionaria tiene el derecho de adelantar las obras de adecuación sobre la vía, no tiene derecho atropellar los derechos de los ciudadanos que residimos junto al proyecto, por el contrario somos sujetos de derechos y se nos debe proteger.
11. Los valores que se han tenido que cancelar a causa de la inundación causada por los trabajos de la unión del sur, se relacionan en las facturas de la parte petitoria de la presente.

PETICIONES

1. Que se cancelen los valores que por concepto de daño se causaron a los bienes que se encontraban sobre mi casa de habitación, ubicada en el barrio Corazón de Jesús, del casco urbano del Municipio de Tangua – Nariño.
2. Los valores que se solicita se me cancelen se discriminan así:
 - a. Factura No. 452, emitida por tienda Fátima, correspondiente a productos de víveres y abarrotes por valor de..... \$754.000
 - b. Factura No. 334, emitida por tapicería carpas, correspondiente a cambio de tapicería de los muebles por valor de\$1.200.000
 - c. Factura No. 294, emitida por taller paz, correspondiente a arreglos de portón metálico y otros arreglos metálicos por valor de\$200.000
 - d. Factura sin número, emitida por arreglo de cama por valor de...\$400.000
 - e. Factura sin número, emitida por el señor Héctor López, correspondiente a los jornales que se tuvo que cancelar para realizar la limpieza de la casa de habitación.....\$80.000

- f. Factura sin número, emitida por ferretería PINTUHOGAR, correspondiente a los productos que se requieren para pintar la casa de habitación por valor de\$684.900
- g. Desprendible emitido por almacén Alkosto S.A., correspondiente a la compra de un celular por la suma de.....\$449.900
- h. Factura de compra No. PAS7 – 150694, emitida por el almacén Bata, correspondiente a la compra de zapatos por la suma de.....\$89.900
- i. Factura de venta No. 1245, emitida por el almacén ACLETICOS, correspondiente a un par de zapatos por la suma de.....\$300.000

Sumado los anteriores valores tenemos un total de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.158.700), como valor que ascienden por los daños causados a raíz de los trabajos que adelanta la concesionaria.

PRUEBAS

Para demostrar los hechos que se exponen en la presente, me permito allegar a Ustedes las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- Oficio de fecha cuatro (4) de octubre de 2019, dirigido a la concesionaria vial Unión del Sur.
- Oficio de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), dirigido a la concesionaria vial Unión del Sur.
- Respuesta emitida por la concesionaria Unión del sur, de fecha 4 de septiembre de 2019.
- 1 DVD, que contiene tres (3) videos que muestran la inundación de la casa, posterior a la inundación, en la parte interna de la misma y como ingresos el agua hasta su casa de habitación. (DVD 1)
- 1 CD. Que contiene alrededor de 53 fotografías, en las cuales se puede verificar las afectaciones ocasionadas con el desbordamiento del agua.
- 1 CD, que contiene alrededor de 32 fotografías, en la cual se puede verificar la forma que el agua ingresa a la casa de habitación y por lo cual se generaron los daños mencionados en los hechos de la presente.
- Facturas de cotización y compra de los bienes que sufrieron afectaciones, conforme a la relación de las pretensiones de la presente.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los contemplados en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 13 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, al igual que el contrato de concesión APP 015 de 2015, en el cual se establecen las responsabilidades de la concesionaria, entre ellas reparar los daños ocasionados a terceros.

NOTIFICACIONES y DIRECCION

Las notificaciones las recibiré en mi casa de habitación ubicada en el barrio Corazón de Jesús, del casco urbano del Municipio de Tangua – Nariño. Celular: 3153420685 – 3235226675

Atentamente,

Blanca Timana
BLANCA ARGELIA TIMANA URBINA

C. C. No. 27.486.031 de Tangua